



BOLETIN OFICIAL

Municipalidad de la Ciudad de General Pico
Provincia de La Pampa

Septiembre -2017 - AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL

Juez de Faltas

Secretaria de Comercio

Dirección General de Asuntos Legales

Director de Protocolo y Ceremonial

Directora de Comunicaciones

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, EDUC. Y CULTURA.

Dirección de Asuntos Vecinales y Relac.Institucionales

Dirección de Recursos Humanos

Dirección de Educación y Cultura

Dirección de Prevención y Convivencia Ciudadana

Sub Dirección de Prevención y Convivencia

Sub Dirección de Tránsito

SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO

Director de Desarrollo Económico y Productivo

Contaduría General

Tesorería Municipal

Dirección de Rentas

Dirección de Habilitación y Control Comercial

SECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA:

Dirección de Infraestructura y Obras Públicas Municipales

Dirección de Planeamiento y Catastro

Dirección de Diseño y Planificación Territorial

Dirección de Obras Particulares

Dirección de Espacios Públicos

SECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICOS Y GESTION AMBIENTAL:

Dirección de Mantenimiento de Calles

Dirección de Residuos Sólidos Urbanos

Dirección Técnica y Administrativa

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Dirección de Actividades, Saludables Físicas, Recreativas, Prof. Guillermo P. LARREA.
Juveniles y Deportivas.

Dirección de Familia

Dirección de Economía Social y Empleo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO PLANTA DE ASFALTO

PRES.ORGANISMO DESCENT.P.MANT.Y REPARACION CAMINOS VECINALES\$ng. Julio C. CAVILLA.

Dirección: Avenida San Martín N° 451 - Teléfonos: 02302 - 434224/434019

Web: www.generalpico.gov.ar

GENERAL PICO, 21/09/17

Prof.Juan José RAINONE

Dr.Gerardo ROSSI FERRARI

Dr.Eduardo LETTIERI.

Dra.María Valeria MALVICINO.

Sr.Raúl O. NIEVAS.

C.S.Ma.Paula GELABERT.

Dra.María Belén LAVECHIA.

Sra.María del C. GARCIA SUAREZ.

Lic. Andrea F.BUSTOS.

A/Cargo Sr.Raúl NIEVAS.

Ex Crio.Luis Alberto DARATHA.

Prof. Pablo R.GARCIA CASATTI.

Sr.Germán A. SOLER.

C.P.N. Ricardo Luis BIGLIA.

Lic. Marcos E. PICO.

C.P.N. Sebastián LAMBERTI.

Dra. María José MENDOZA.

C.P.N. Ezequiel MAZA.

Lic. Diego A..MARTIN SERRALTA.

Arq. Edgardo G.GUAZZARONI.

Ing. Sebastián V. ADAMO.

Arq. Marcelo J. TORRES.

Arq. Ricardo H. DEBALLI.

Arq. Javier H. CAREGGIO.

Ing. Ramiro A. VICENTE.

Sr. Rubén C. RECARTE.

Sr. Roberto R. MURUA..

Sr. Pablo G. FASANI.

Ing.Ramón C.GARAYO.

Sr. Daniel A. LOPEZ.

Prof. Guillermo P. LARREA.

Sra. Nélide ROLDAN.

Lic. Sofía TRUCCO.

Ing. Civil Diego N.GARRO.

Ing. Julio C. CAVILLA.

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Noviembre de 2016; Cuenta N° 20117/5; Compensación; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7 1° y 2° parte; Cuenta N° 2771/3; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4 1era y 2da parte; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 29086/7. Total cantidad de rendiciones enviadas (44) cuarenta y cuatro.-

Artículo 1: Aprobar en todas sus partes las Rendiciones de cuenta y la Carpeta de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Diciembre de 2016; Cuenta N° 20117/5; Compensación; Cuenta N° 910/6; Cuenta N° 20173/1; Cuenta N° 38105/4; Cuenta N° 21234/6; Cuenta N° 20911/7; Cta. N° 10303/7 1° y 2° parte; Cuenta N° 2771/3; Cuenta N° 10424/5; Cuenta N° 2993/6; Cuenta N° 10304/4 1era y 2da parte; Cuenta N° 29007/2; Cuenta N° 22060/0; Cuenta N° 29086/7; Cuenta 8977/2.. Total cantidad de rendiciones enviadas (51) cincuenta y uno.-

Artículo 1:Establecer al 21 de septiembre como el "DÍA DEL ESCRITOR PIQUENSE".

Artículo 2: Designar a la Dirección de Cultura, o a la que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación, quien se ocupará todos los años de hacer la difusión y realizar las actividades propias de la fecha.

Artículo 3:Esta ordenanza quedará reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4:El DEM. dispondrá la erogación presupuestaria correspondiente para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 1°: Modificar el cuestionario para el examen teórico necesario para la obtención de la Licencia de Conducir, en las diferentes categorías, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

***CATEGORIA: "A"** Para Motos o Ciclomotores.

CUESTIONARIO.

1- ¿Qué documentación es obligatoria para circular en motocicleta?

a) Licencia de conductor.

b) Documento de identidad.

c) Cedula de Identificación (tarjeta verde), último recibo de patente paga, Licencia de Conducir, comprobante de seguro en vigencia (certificado de

póliza).

*** CATEGORIAS: "B":** Automóviles y Camionetas con acoplado de hasta 750 Kg. de peso ó Casa rodante

"F": Para automotores especialmente adaptados para discapacitados. CUESTIONARIO

1-¿Qué documentación es obligatoria para circular?

a) Tarjeta verde, Documento Nacional de Identidad, título del automotor, comprobante cobertura vigente del seguro obligatorio.

b) Título del automotor, licencia de conducir, grupo sanguíneo, recibo de patente.

c) Cedula de Identificación (tarjeta verde), último recibo de patente paga, Licencia de Conducir, comprobante de seguro en vigencia (certificado de póliza).

***CATEGORIA: "C":** Camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase "B".

"E": Camiones articulados, maquinaria especial no agrícola y comprendidos en las clases "B" y "C"

CUESTIONARIO:

1-¿Qué documentación es obligatoria para circular?

a) Tarjeta verde, Documento Nacional de Identidad, título del automotor, comprobante cobertura vigente del seguro obligatorio.

b) Título del automotor, licencia de conducir, grupo sanguíneo, recibo de patente.

c) Cedula de Identificación (tarjeta verde), último recibo de patente paga, Licencia de Conducir, comprobante de seguro en vigencia (certificado de póliza), inspección técnica aprobada.

*** CATEGORIA: "D"** Transporte Público de Pasajeros.

CUESTIONARIO.

1-¿Qué documentación es obligatoria para circular?

a) Tarjeta verde, Documento Nacional de Identidad, título del automotor, comprobante cobertura vigente del seguro obligatorio.

b) Título del automotor, licencia de conducir, grupo sanguíneo, recibo de patente.

c) Cedula de Identificación (tarjeta verde), último recibo de patente paga, Licencia de Conducir, comprobante de seguro en vigencia (certificado de

póliza), inspección técnica aprobada.

Ordenanza Nro.100/2017 -

- 19.09.2017 -

Artículo 1: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas de los inmuebles beneficiados por la Obra "Ampliación de la red de Alumbrado Público en el sector de calle 300 entre 315 y 319", sean propietarios o tenedores a título de dueños.-

Artículo 2: Fijar el costo de las obras en la suma que se detalla, a prorratar entre todos los frentistas afectados:

sector - Calle	Tipo de Iluminación	Importe S/Iva.
Calle 300 e/315 y 319	5 columnas de acero de	\$135.842,00
Barrio Malvinas	9mm. c/brazo de 2,50m. y artefacto completo	

Artículo 3.: Dejar establecido que el pago de contribución de mejoras podrá efectuarse en cuotas iguales o consecutivas que deberán facturarse de acuerdo a las alternativas planteadas por la Cooperativa:

Plan 1	Contado
Plan 2	hasta 12 cuotas
Plan 3	hasta 24 cuotas
Plan 4	hasta 36 cuotas

Otro Plan: de aplicación a familias de bajos recursos que presenten un estudio socio-económico efectuado por Asistente Social de la Municipalidad de General Pico, la cantidad de cuotas quedará a criterio de la Cooperativa, siempre que el valor de la cuota determinada sea acorde al presupuesto familiar.-

En los casos de pagos en cuotas la tasa a aplicar será de hasta el 2% mensual.-

Artículo 4: La Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Ltda.(CORPICO) será la encargada de ejecutar la obra y cargará el valor de la Contribución de Mejoras en la facturación del Servicio Eléctrico correspondiente a la del suministro que el propietario o tenedores a título de dueño posean.-

Ordenanza Nro.101/2017 -

- 19.09.2017 -

Artículo 1: Autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico a la ejecución y cobro de la "Ampliación Red de Agua Potable en Calle 11 bis Oeste N° 825 (cuadra incompleta)."

Artículo 2: Dejar establecido que el costo TOTAL de obra para la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 11 bis Oeste N° 825, (cuadra incompleta).", es de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23.402, 63) IVA incluido.

Artículo 3: La beneficiaria, Señora Olga MORALEJO, DNI N° 12.568.969, será la

única costeante de la obra de la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 11 bis Oeste N° 825 (cuadra incompleta)", razón por la cuál deberá abonar la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23.402,63), incluido IVA, por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico, elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2% mensual y previo a la construcción deberá abonar el 30 % del total de la misma, ofreciendo los siguientes planes de pago:

Plan 1: Contado.

Plan 2: 6(seis) cuotas mensuales.

Plan 3: 12 (doce) cuotas mensuales.

Plan 4: 18 (dieciocho) cuotas mensuales.

Plan 5: 24 (veinticuatro) cuotas mensuales.

Ordenanza Nro.102/2017 -

- 19.09.2017 -

Artículo 1: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los frentistas de los inmuebles beneficiados por la Obra "Ampliación de la red de Alumbrado Público en el sector de calle 35 entre Avenida San Martín y calle 14", sean propietarios o tenedores a título de dueños.-

Artículo 2.: Fijar el costo de las obras en la suma que se detalla, a prorratear entre todos los frentistas afectados:

Sector -Calle	Tipo de Iluminación	Importe S/Iva
Calle 35 e/Avenida San Martín y Calle 14	8 columnas de acero de 9mm. c/brazo de 2,50m. y artefacto completo.	\$154.039,00

Artículo 3: Dejar establecido que el pago de contribución de mejoras podrá efectuarse en cuotas iguales o consecutivas que deberán facturarse de acuerdo a las alternativas planteadas por la Cooperativa:

* Plan 1 -Contado.

* Plan 2- Hasta 12 cuotas.

* Plan 3 -Hasta 24 cuotas.

* Plan 4 -Hasta 36 cuotas.

Otro Plan: de aplicación a familias de bajos recursos que presenten un estudio

socio-económico efectuado por Asistente Social de la Municipalidad de General Pico, la cantidad de cuotas quedará a criterio de la Cooperativa, siempre que el valor de la cuota determinada sea acorde al presupuesto familiar.-

En los casos de pagos en cuotas la tasa a aplicar será de hasta el 2% mensual.-

Artículo 4: La Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y otros Servicios de General Pico Ltda.(CORPICO) será la encargada de ejecutar la obra y cargará el valor de la Contribución de Mejoras en la facturación del Servicio Eléctrico correspondiente a la del suministro que el propietario o tenedores a título de dueño posean.-

Ordenanza Nro.103/2017 -

- 19.09.2017 -

Artículo 1:Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), al Sr. CRESPO,RUBEN HANOVER, DNI.Nro.12.806.494, Cuit/Cuil N° 20-12806494-0 con domicilio en calle 11 N° 144 Oeste de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad CARPINTERIA el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2:- El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4:La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 años; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6:El préstamo se garantiza con fianza personal del Sr. CRESPO, ALDO ABEL D.N.I. 14.625.180, con domicilio en calle 33 bis N° 165 de General Pico, la Señora RAMOS, MONICA DELIA D.N.I.Nro.13.445.796 con domicilio en calle 13 N° 43 Oeste de General Pico, el Sr. GUERRERO, JUAN IGNACIO D.N.I.Nro.32.578.263, con domicilio en calle 28 N. 854 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), a la Sra. GOMEZ, MARIANA LIS, DNI.Nº 32.863.908, Cuit/Cuil Nº 23-32863908-4 con domicilio en calle 23 Nº 1006 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad PRODUCCION Y COMERCIALIZACION TEXTIL el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2: El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley Nº 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5: El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal del Señor LABARRAZ, AVELINO ERNESTO D.N.I. 8.496.273, con domicilio en calle 8 Nº 1161 de General Pico, el Sr. TAVERNA, MATIAS DAVID D.N.I.Nro.28.816.981 con domicilio en calle 23 Nº 1006 de General Pico, el Sr. TAVERNA, JUAN JOSE -D.N.I.Nro.13.003.909, con domicilio en calle San Luis N. 365 de Macachín y la Sra. GEHL, ESTELA ALICIA D.N.I. 13.829.463, con domicilio en calle San Luis N. 365 de Macachín, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Artículo 1: Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$385.000,00), a MOTORLAND S.H. C.U.I.T. 30-71561497-5 con domicilio en calle 3 Nº 1236 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en

nuestra ciudad FABRICACION DE CIGUEÑALES Y CAMISAS DE CILINDROS el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2:El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3:El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4:La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5:El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6: El préstamo se garantiza con fianza personal de la Señora PIECHOTIUK, SILVIA DANIELA D.N.I. 21.376.467, con domicilio en calle 3 N° 1236 de General Pico, el Señor PIECHOTIUK, CARLOS FERNANDO -D.N.I.Nro.24.859.894 con domicilio en calle Avda. San Martin N° 1534 de General Pico, la Sra.TORRANO, SILVIA ELENA -D.N.I.Nro. 14.993.962, con domicilio en calle 24 N. 68 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7:Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.106/2017 -

- 19.09.2017 -

Artículo 1:Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), a la Sra. NIELD, ZORAYA ROSALIA, DNI.Nro.24.443.429, Cuit/Cuil N° 27-24443429-6 con domicilio en calle 38 N° 260 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad DISEÑO Y FABRICACION DE ROPA DE ALTA COSTURA el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2:El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3: El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo

establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4:La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5:El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6:El préstamo se garantiza con fianza personal de la Sra.BARRUTTI, JENIFER JOMALY -D.N.I.Nro.36.283.830, con domicilio en calle 38 N° 256 de General Pico, el Señor ISASTI, SERGIO EDUARDO D.N.I.Nro.22.828.275 con domicilio en calle 12 N° 151 Norte de General Pico, el Sr. SUPPO, ALBERTO GUSTAVO -D.N.I.Nro.27.167.986, con domicilio en calle 17 N. 2524 de General Pico, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.107/2017 -

- 19.09.2017 -

Artículo 1:Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 322.000,00), a la Sra. MEYER, ANDREA VANINA, DNI.N° 31.942.876, Cuit/Cuil N° 27-31942876-9, con domicilio en calle 31 Nro. 2335 de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad PASTELERIA Y PANADERIA VINTAGE el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2:El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3:El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4: La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5:El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el

plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6:El préstamo se garantiza con fianza personal del Sr. SANTAROSSA, CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nro.17.327.136, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 106 de Arata, el Sr. PERELLO, FERNANDO FABIO D.N.I.Nro.17.337.980, domiciliado en Avda. Independencia N°1255 de Eduardo Castex, la Sra. AMIONE, MONICA MARGARITA, DNI. Nro.18.106.641 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 321 de Arata y el Sr. SANTAROSSA, MARTIN EZEQUIEL D.N.I 32.210.671, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 321 de Arata, quienes se constituirán en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión.

Artículo 7:Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.108/2017 -

- 19.09.2017 -

Artículo 1:Aprobar el otorgamiento de un crédito de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), al Sr. RODRIGUEZ ALAMINO, OSCAR FEDERICO, DNI. Nro.32.901.692, Cuit/Cuil N° 20-32901692-8 con domicilio en calle 329 bis N° 35 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los términos de la Ley Provincial 2.870 de PROMOCIÓN ECONÓMICA y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra ciudad SERVICIOS DE SIEMBRA, COSECHA Y EMBOLSADOS DE SILOS el cual tiene proyección local y regional.-

Artículo 2:El contrato de préstamo se formulará y formalizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza y se imputará FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA" que se crea por el TITULO X de la Ley N° 2.870; autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

Artículo 3:El Préstamo será entregado al beneficiario de la forma y modo establecida en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 4:La tasa de interés que se aplicará al presente préstamo será variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de DOCE (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al SEIS POR CIENTO (6%).

Artículo 5:El Préstamo deberá ser reintegrado en 60 cuotas mensuales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 1 año; de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo.-

Artículo 6:El préstamo se garantiza con fianza personal de la Sra. DIELSCHNEIDER DEL BONO, MARIA JULIANA -D.N.I.Nro.35.157.478, con domicilio en calle Peatonal 2 de Abril T. 3 Dto. 15 de General Pico, quienes se constituirá en fiadores solidarios lisos y llanos, principales pagadores, con renuncia expresa al derecho de división y excusión,

Artículo 7: Se garantiza a la Provincia de La Pampa el recupero del presente préstamo con los fondos de la coparticipación que corresponda a la Municipalidad de General Pico.-

Ordenanza Nro.109/2017 -

- 26.09.2017 -

Artículo 1: Autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Urbano y Agua Potable, Corpico a la ejecución y cobro de la obra "Ampliación Red de Agua Potable en Calle 35 bis N° 847 (cuadra incompleta)."

Artículo 2: Dejar establecido que el costo TOTAL de obra para la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 35 bis N° 847, (cuadra incompleta).", es de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.990,55) IVA incluido.

Artículo 3: El beneficiario, Señor Eliseo CURETTI, DNI N° 14.612.544, será el único costeador de la obra de la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 35 bis N° 847 (cuadra incompleta)", razón por la cual deberá abonar la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.990, 55), incluido IVA. Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico, elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2% mensual y previo a la construcción deberá abonar el 30 % del total de la misma, ofreciendo los siguientes planes de pago:

* Plan 1: Contado.

* Plan 2: 6 (seis) cuotas mensuales.

* Plan 3: 12 (doce) cuotas mensuales.

* Plan 4: 18 (dieciocho) cuotas mensuales.

* Plan 5: 24 (veinticuatro) cuotas mensuales.-

Ordenanza Nro.110/2017 -

- 26.09.2017 -

Artículo 1: Suspender por el plazo de ciento ochenta (180) días, la aplicación del Título Cuarto, Capítulo III, de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria N° 41/2017, que regula las Tasas por Inspección de Productos Alimenticios NO perecederos, definidos en su artículo 183 y siguientes.

Ordenanza Nro.111/2017 -

- 26.09.2017 -

Artículo 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adaptación y/o instalación del sistema de temporizador de cuenta regresiva en semáforos, invirtiendo los recursos necesarios a fin que la instalación se realice progresivamente, en un plazo que no exceda la actual gestión de gobierno para completar el total de la aplicación, dentro del ámbito de la Ciudad de General Pico.

Artículo 2: El área municipal correspondiente realizará un estudio de

factibilidad técnica para determinar los sectores más adecuados y con mayor necesidad para la instalación del sistema de temporizador de cuenta regresiva en semáforos, priorizando la instalación en los semáforos existentes en Avenidas y principales arterias viales de ciudad.

DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL
Jefe Boletín Oficial
Eva Susana ZIGLER.

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. José Osmar GARCIA.

SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Juan José A. GOMEZ HUNCHINAO.

BLOQUE JUSTICIALISTA

Sra. Rosa E. CUELLO.

Prof. Graciela Adriana SANCHEZ.

Sr. Renée H. PECHIN.

Sr. José Luis ANGELUCCI.

Sr. Roberto GOMEZ.

Sr. Héctor VIOLA.

BLOQUE CAMBIEMOS -PROPUESTA FEDERAL

Sr. Jorge AUDISIO.

Prof. Olga REINOSO.

BLOQUE FREPAM - CAMBIEMOS

Lic. Guillermo COPPO.

BLOQUE NUEVO ENCUENTRO

Arq. Ariel REINHARD.

BLOQUE PUEBLO NUEVO

Dr. Néstor Mariano SANCHEZ.

N° Ord	Descripcion	N° Pag.
096	Aprobando Rendiciones de Cuenta y Carpeta de Ingresos y Egresos corresp. a mes de Noviembre/2016.	- 1 -
097	Aprobando Rendiciones de Cuenta y Carpeta de Ingresos y Egresos corresp. a mes de Diciembre/2016.	- 1 -
098	Estableciendo 21 de Septiembre como "Día del Escritor Piquense".	- 1 -
099	Modificando Cuestionario para Exámen Teórico necesario para obtención Licencia de Conducir en diferentes categorías.	1.2.3
100	Declarándo de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a frentistas inmuebles beneficiados "Obra Ampliación de Red de Alumbrado Público sector calle 300 e/315 y 319".	- 3 -
101	Autorizar a la Concesionaria Servicios de Saneamiento CORPICO, ejecución y Cobro de "Ampliación Red de Agua Potable en calle 11 bis Oeste Nro.825 (Cuadra incompleta).	3- 4
102	Declarándo de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a frentistas inmuebles beneficiados "Obra Ampliación de Red de Alumbrado Público sector calle 35 e/Avda,San Martín y calle 14."	4 - 5
103	Aprobando otorgamiento de Crédito al Sr.Rubén HANOVER CRESPO, en los términos de la Ley 2.870 de Promoción Económica y su Reglamentación.	5 - 6
104	Aprobando otorgamiento de Crédito a la Sra.Mariana L.GOMEZ, en los términos de la Ley 2.870 de Promoción Económica y su Reglamentación.	- 6 -
105	Aprobando otorgamiento de Crédito a la firma MOTORLAND S.H., en los términos de la Ley 2.870 de Promoción Económica y su Reglamentación.	6 - 7
106	Aprobando otorgamiento de Crédito a la Sra.Rosalía Z.NIELD, en los términos de la Ley 2.870 de Promoción Económica y su Reglamentación.	7 - 8
107	Aprobando otorgamiento de Crédito a la Sra.Andrea V.MEYER, en los términos de la Ley 2.870 de Promoción Económica y su Reglamentación	8 - 9
108	Aprobando otorgamiento de Crédito al Sr.RODRIGUEZ ALAMINO, Oscar Federico, en los términos de la Ley 2.870 de Promoción Económica y su Reglamentación	9 -10

- 109** Autorizar a la Concesionaria Servicios de Saneamiento CORPICO, ejecución y Cobro de "Ampliación Red de Agua Potable en calle 35 bis Oeste Nro.847 (Cuadra incompleta). - 10 -
- 110** Suspender por el plazo de 180 días, la aplicación de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria en Artículo 183 - regulación Tasas por Inspección de Productos Alimenticios No Perecederos. - 10 -
- 111** Autorizando al D.E.Municipal a realizar adaptación y/o instalación del sistema de temporizador de cuenta regresiva en semáforos en un plazo de no exceder la actual gestión de Gobierno, dentro del ámbito de la Ciudad de Gral.Pico. 10.11.

